

# DELIMITACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL RESPECTO DE OTROS COMPLEJOS NORMATIVOS

El derecho internacional se tiene que delimitar respecto de otros complejos normativos que se ocupan igualmente de asuntos de carácter internacional.

- a) **Derecho Comunitario Europeo:** el derecho comunitario europeo surgido de los Tratados de Constitución de la Comunidad Europea (la Comunidad Europea del Acero y el Carbón, ya extinta desde 2002, la Comunidad Europea y la Comunidad de la Energía Atómica) se fundamenta también en los acuerdos de derecho internacional celebrados por los Estados miembros (a partir de mayo 2004, en total 25 Estados). Debido al traslado de los derechos soberanos de los Estados miembros a la Comunidad y de los especiales efectos de los tratados comunitarios, así como de los actos jurídicos de los órganos comunitarios sobre el derecho interno de los Estados miembros, el sistema del derecho comunitario no se puede seguir analizando con las consideraciones propias del derecho internacional.
  
- b) **El derecho de conflicto de ordenamientos jurídicos (el derecho internacional privado, el derecho público internacional y el derecho):** el derecho internacional privado determina el derecho nacional aplicable en el marco de las relaciones de derecho privado (por ejemplo, el derecho de las obligaciones, el derecho societario, o el derecho de bienes). Por ejemplo: una empresa francesa celebra un contrato con una firma alemana para el suministro de materias primas en Rusia. Aquí, el derecho internacional privado (el derecho de los respectivos Estados del fuero) determina en qué medida el derecho francés, alemán y ruso se aplican a las relaciones contractuales. En el caso del derecho público internacional, se trata de cuál derecho nacional se aplica a las relaciones de derecho público en asuntos en los que se encuentran implicados dos o más Estados. Así, el derecho de conflictos del Estado del fuero debe decidir hasta

qué punto tienen efectos más allá de las fronteras las órdenes de las autoridades extranjeras en materia de derecho ambiental, en el caso de una empresa que daña el medio ambiente. Sobre este particular, los respectivos Estados pueden celebrar un acuerdo internacional. En ocasiones, el derecho internacional mismo contempla reglas para la aplicación de las normas (públicas) extranjeras. Así, por ejemplo, la adquisición o pérdida de la nacionalidad se rige por el derecho del Estado patria. Algunos Estados conceden la nacionalidad solo cuando se comprueba que existe una relación suficientemente estrecha entre el individuo y el Estado que concede la nacionalidad.

- c) **Lex mercatoria:** el desarrollo de determinadas reglas para el comercio internacional (privado) se acerca a la idea de que habría para las relaciones entre los socios comerciales un ordenamiento legal propio, constituido con base en las costumbres comerciales internacionales.

**Referencia:**

Cervell, M., Garcíandia, R., Gutiérrez, C. & Piernas, J. (s.f.) Introducción al sistema jurídico internacional y de la UE. Disponible en: <https://www.um.es/documents/4874468/10924750/capitulo1.pdf/a7dcdea6-b47b-45e6-84fb-0c19313c6864>